

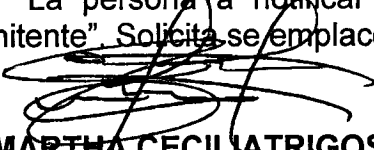


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
LA MACARENA META

S E C R E T A R I A.- La Macarena Meta, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho del señor Juez proceso Ejecutivo Singular No. 503504089001 2021 00050 00. Informándole que la apoderada judicial de la parte demandante, allegó constancias de notificación conforme art. 291 C.G.P., donde la empresa "Posta-Col", suscribe observación "La persona a notificar no reside ni labora en la dirección indicada por el remitente". Solicita se emplace al demandado. Provea.


MARTHA CECILIATRIGOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE LA MACARENA META, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

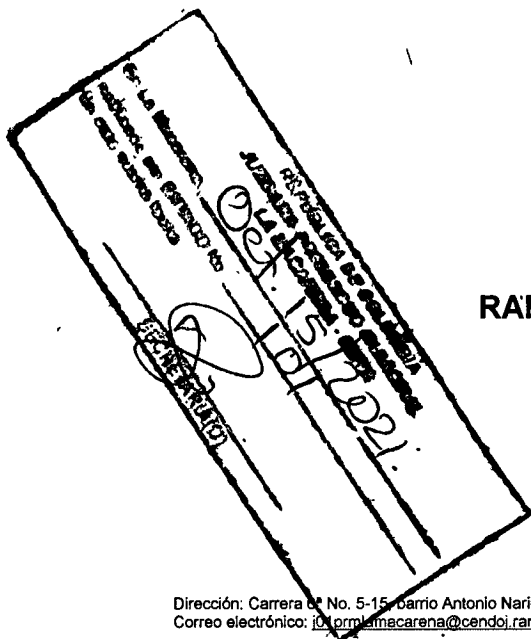
El escrito presentado por la apoderada judicial de la parte actora y sus anexos, agréguese al expediente para que forme parte de sus folios.

De conformidad con lo señalado en el art. 108 y 291-4 del C.G.P., emplácese a la señora BELLANIRA CARDENAS VARGAS, a fin de ser notificarle el auto de fecha agosto 12 de 2021, que libró mandamiento ejecutivo singular en su contra. Una vez ejecutoriado el presente auto, expídase la lista correspondiente.

De acuerdo a lo ordenado, en el art. 10 del Decreto 806 de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone incluir en el Registro Nacional de Personas emplazadas, el nombre de la señora Bellanira Cárdenas Vargas, quien es la persona demandada dentro del presente proceso ejecutivo singular.

N O T I F I Q U E S E


RAFAEL IGNACIO NEIRA PENARETE
Juez



SEÑORES

JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA MACARENA

E. S. D.

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: BELLANIRA CARDENAS VARGAS

RADICADO: 2021-00050

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No.51.652.520 expedida en Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, con tarjeta profesional No. 63.665 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada especial para efectos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A., de manera respetuosa me permito solicitar:

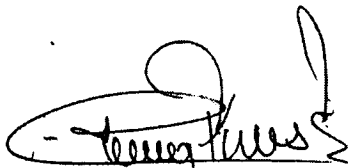
1. Se ordene conforme al artículo 10 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 108 del C.G.P., dar trámite en el registro nacional de personas empleadas al demandado BELLANIRA CARDENAS VARGAS
2. Una vez vencido el termino de 15 días posteriores al registro y si la persona no concurre a tomar notificación se nombre curador Ad - Litem para garantizar el derecho de defensa del demandado

Lo anterior considerando que se remitió citación para notificación personal al demandado BELLANIRA CARDENAS VARGAS a la dirección FINCA VILLA B VEREDA RUVICTORIA LA MACARENA de acuerdo con lo ordenado en el C.G. del P, en su artículo 291, resultando la misma negativa, por las razones expuestas en la certificación adjunta.

Adjunto: i) Copia de la citación enviada al demandado con el respectivo sello de cotejo ii) Certificación expedida por la empresa de servicio postal.

Del Señor Juez,

Cordialmente



DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS
C.C. No. 51.652.520 expedida en BOGOTA.
T.P. No. 63.665 C. S. de la Judicatura

Recibido
28 SEP 2021



JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL DE LA MACARENA
CARRERA 6 # 5-15 BARRIO ANTONIO NARIÑO
J01PRMLAMACARENA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

**CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTÍCULO 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**

Señor(a):
BELLANIRA CARDENAS VARGAS
INCA VILLA B VEREDA RUVICTORIA DE LA MACARENA

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO(S): BÉLLANIRA CARDENAS VARGAS
RADICADO No.: 2021-00050
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO

Le comunico la existencia del proceso antes descrito y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada en la CARRERA 6 # 5-15 BARRIO ANTONIO NARIÑO de LA MACARENA, de lunes a viernes, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, a recibir notificación personal del auto que libró mandamiento de pago proferido el 12 de agosto de 2021.

Ahora bien que, considerando la actual Emergencia Sanitaria Nacional y los protocolos previstos con el fin de mantener el distanciamiento social, y evitar la propagación del virus Covid-19, y que la atención al público a podido variar en razón al anterior factor, para realizar su notificación personal, puede establecer con el despacho comunicación remitiendo al correo electrónico del despacho J01PRMLAMACARENA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO su solicitud, donde le informaran el trámite para recibir notificación personal, traslado de la demanda y auto que libro mandamiento de pago, importante debe citar los datos del proceso en el correo electrónico.

En caso de establecer comunicación vía correo electrónico por favor copiar a la dirección de correo electrónico de la suscrita doraluciariverosmeta@gmail.com

Parte Interesada,

DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS
C.C. No. 51.652.520 expedida en BOGOTÁ.
T.P. No. 63.665 C. S. de la Judicatura